



ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL
FEDERACIÓN DE HIPICA DE MADRID

En Madrid, en la sede de la Federación de Hípica de Madrid, el día 28 de septiembre de 2012, a las 18.00 horas, se reúne la Junta Electoral:

La Presidenta de la J.E.	Dña. María de Uriarte Arbaiza
La Secretaria de la J.E.	Dña. Lucía Iriarte Muñoz Seca.
El vocal de la J.E.	D. Ricardo Serrano Blond.

Con **carácter previo** a abordar los asuntos establecidos en el Calendario y Reglamento, la Junta Electoral ha observado un error en el Calendario Electoral, y de oficio procede a su subsanación.

– 15 de octubre Apertura de plazo para presentar candidaturas a miembros de Asamblea General

Debe ser corregido, debiendo constar el día 13 de octubre (Artículo 30.2 del Reglamento Electoral federativo.)

Acuerda la J.E. la publicación en la página web del calendario electoral conteniendo la presente subsanación.

ÚNICO: RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Se han recibido en la sede federativa en tiempo y forma las siguientes reclamaciones al censo:

1. Dña. Raquel Sánchez Navarro, en representación del Club Deportivo Elemental, ECUDOMA,

Interesa:

a) la inclusión del club al que representa por cumplimiento de los requisitos electorales, sin aportar o acreditar tal cumplimiento.

La Junta Electoral **desestima** esta petición de la Sra. Sánchez Navarro toda vez que consultados los archivos federativos, en los mismos no hay constancia del cumplimiento de los requisitos electorales del Club ECUDOMA, careciendo de organización o participación en competición de clubes en el año 2011. (27.1.a del Reglamento electoral)



- b) Impugna el calendario deportivo 2011 por haber tenido en consideración competiciones de categoría nacional o internacional.

Entiende esta J.E que la reclamación es extemporánea, ya que la Asamblea General aprobó el Calendario 2011, sin que se tenga constancia de su impugnación, y es la base de elaboración del listado de participantes que sirve para la confección del censo provisional.

No obstante cuanto antecede, el artículo 27.1 regula los requisitos de cada uno de los estamentos para acceder al censo, y pide siempre la participación en competición y/o actividad de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid e incluida en el calendario deportivo oficial de la Federación Hípica de Madrid, excepto para el estamento de técnicos.

No se debe confundir el ámbito de una competición con su categoría. La categoría de las competiciones oficiales realizadas dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, e incluidas en el calendario oficial de la FHM, no debe discriminar la inclusión de los jinetes y clubes madrileños en el censo electoral.

Por cuanto antecede la JE desestima la petición efectuada en contra del calendario 2011.

- c) Impugna la JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA, por considerar que Dña. María de Uriarte Arbaiza, titular, y D. Pablo Valle Martínez, no cumplen los requisitos de participación exigidos por el reglamento electoral para formar parte del censo.

La Junta Electoral no acepta esta impugnación toda vez que los miembros recusados cumplen los requisitos establecidos en el artículo 27 punto 1 c) del Reglamento Electoral, tanto D. Pablo Valle por su participación como Miembro del Jurado del Campeonato de Salto de la Comunidad de Madrid 2011, como Doña María que ejerció de Presidenta de dicho Jurado.

- d) Interesa la exclusión de los CLUBES:

CDE HIPICO SOTO DEL ESPINAR, por carecer de competición en el año 2012. **Se desestima**, ya que cumple el requisito participación en el año 2011 exigido en el artículo 27.1.a.

CLUB HIPICO GREEN Paddock, por idéntica razón. **Se desestima**, ya que cumple el requisito participación en el año 2011 exigido en el artículo 27.1.a.

CLUB RACE JARAMA. Carecer de licencia. Debe ser desestimado por tener licencia MA 90010

CLUB HIPICO LOS POTREROS, carece de competiciones en el año 2011 y 2012. **Se desestima**, ya que cumple el requisito participación en el año 2011 exigido en el artículo 27.1.a

CDE. ROSALES (VENTA LA RUBIA) por idéntica razón. **Se desestima**, ya que cumple el requisito participación en el año 2011 exigido en el artículo 27.1.a.



CDE. HIPICO LA OLMEDA, carece de competiciones en el año 2011 y 2012. **Se desestima**, ya que cumple el requisito participación en el año 2011 exigido en el artículo 27.1.a.

CDE. CENTRO ECUESTRE TOVARICH, carece de competiciones en el año 2011 y 2012. **Se desestima**, ya que cumple el requisito participación en el año 2011 exigido en el artículo 27.1.a.

SAD. CLUB HIPICA ARGANDA LOS FALDONES, carece de competiciones en el año 2011 y 2012. **Se desestima**, ya que cumple el requisito participación en el año 2011 exigido en el artículo 27.1.a.

Club LOS NAVAZUELOS y SAD CENTRO ECUESTRE GRIÑÓN, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 27.1 RE, razón por la cual **se desestima** su exclusión.

2. Recibida la notificación de la Secretaria General en relación con el error censal de inclusión del club D.E. CENTRO ECUESTRE MONTUENGA, procede la exclusión al verificar la J.E. el incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento electoral, a. 27.1.a.

RÉGIMEN DE RECURSOS. *La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos días hábiles conforme el artículo 66 del Reglamento Electoral de la FHM.*

RÉGIMEN DE PUBLICIDAD. *La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta en el tablón de anuncios de la FHM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.*

Se levanta la correspondiente Acta de estos acuerdos a los efectos legales oportunos y queda unida como DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

Fdo.

María de Uriarte Arbaiza

Presidenta Junta Electoral FHM

(Este Acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la Federación Hípica de Madrid)